



Referencia:	<b>2021/00006324Z</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de Apoyo al Desarrollo Local</b>
Interesado:	<b>MARIA ASUNCION ROSELLO ROS, FEDERACION DE POLIGONOS EMPRESARIALES DE LA C.V.</b>
Representante:	
<b>Secretaría (ZIBANYEZ)</b>	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó

**C E R T I F I C O:** Que el Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

12. Servicio de Ocupación, Desarrollo Local y Turismo  
Expediente nº: 2021/00006324Z

**DICTAMEN APROBACIÓN CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) DEL POLÍGONO INDUSTRIAL MEZQUITA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA EGM DEL POLIGONO LA MEZQUITA**

Vista la solicitud de la comisión promotora, constituida con fecha 8 de marzo de 2021, para la solicitud de la constitución de la EGM del Polígono Industrial La Mezquita al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional Primera de la Ley 14/2018.

Vista la solicitud formulada por Registro de entrada 5 de noviembre de 2021, por Vicente Asensi Jarmillo, como miembro de la Comisión Promotora para la solicitud de la constitución de la entidad de Gestión y Modernización del polígono Industrial La Mezquita, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional Primera de la Ley 14/2018.

Vista que en la referida solicitud de constitución en comisión promotora de la EGM, se incorpora el proyecto de Estatutos que se pretende llevar a aprobación es el documento presentado por la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización del polígono Industrial La Mezquita en fecha 19/11/21.

Visto que en dicha solicitud se aportó el plan inicial de actuación

Visto el informe-propuesta inicial favorable emitido por inicial del jefe de área de Promoción Socioeconómica.

Visto el informe favorable emitido por fiscalización de intervención.



Visto el informe favorable emitido por el jefe de área de patrimonio, sobre las propiedades de titularidad municipal existentes en el área industrial afectada por la denominada Entidad de Gestión y Modernización Mezquita La Vall.

Vista la aportación de documentación realizada por la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita por Registro General de Entrada nº 2021010904 de 28/06/2021 de identificación de la relación de los titulares que integran la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita y su domicilio a efecto de notificaciones.

Vista la aportación de documentación realizada por la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita por Registro General de Entrada nº 2021010904 de 28/06/2021 con la identificación exacta del área industrial que se quiere gestionar.

Vista la aprobación de pleno de 24 de noviembre de 2021 de aprobación de la constitución de la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita.

Visto el proyecto de convenio inicial, firmada por presidente de la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita y presentado con fecha 05/11/2021.

Visto en informe-propuesta del jefe de área de Promoción Socioeconómica de aprobación provisional del proyecto convenio de colaboración entre Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita de fecha 19/11/2021.

Visto el acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2021 de aprobación provisional Proyecto convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita.

Vista la exposición a información pública durante 20 días de la aprobación provisional del Proyecto de Convenio y en tablón de edictos municipal.

Vista la Convocatoria Conjunta entre el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita, de la asamblea de ratificación el 10 de marzo de 2022. Convocatoria que se cursó con una antelación mínima de 15 días naturales, indicándose de conformidad con el artículo 11 de la Ley 14/2018 de 5 de junio de la Generalitat de gestión y modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana el orden del día, lugar, día, hora de la primera y segunda convocatoria, enlace del portal electrónico del ayuntamiento de La Vall d'Uxo: [https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEventAPP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS\\_2\\_TABLON](https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEventAPP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_2_TABLON).



Visto que dicha documentación también ha estado a disposición de los interesados/as en las dependencias del ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, sito en el edificio de la plaza Centro nº 1, de 08:30 h. a 14:00 horas, hasta el día de la Asamblea de ratificación. Enlace a la sede electrónica del ayuntamiento donde las personas convocadas puedan acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, al proyecto de estatutos de la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita y al plan inicial de actuación.

Visto que la citada documentación también se puso a disposición de los interesados/as en las dependencias municipales.

Visto el listado de titulares del Polígono Mezquita revisado, remitido por la jefa de Gestión Municipal.

Visto que la Asamblea de ratificación se realizó el día 10 de marzo de 2022 y se aporta el acta de asamblea de ratificación.

Visto el informe del coordinador de Promoción económica, por el que se verifica la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constitución, de los estatutos, así como el nombramiento de la Junta Directiva y se destaca el interés que reviste la aprobación de la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita, con las mayorías de 52,50 % de los propietarios/as de inmuebles del polígono y el 65,12 % del valor catastral del total del polígono que representan el 87,5 coeficientes de participación.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando que la *Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana*, (DOGV núm. 8312 de 07/06/2018), texto legislativo pionero en España que posibilita y lo que es más importante, regula, la cooperación público privada en la gestión de nuestras Áreas Empresariales que se revela como la formamás eficiente a la hora de conservar, mejorar y modernizar nuestros Polígonos y Parques Empresariales, así como dotarlos de servicios de valor añadido de calidad.

1. El artículo 128.2 de la Constitución Española “reconoce la iniciativa pública en la actividad económica”.
2. El artículo 103.1 de Constitución Española establece que “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales” por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.
3. El artículo 130.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos atenderán la modernización y desarrollo de todos los sectores productivos
4. La Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.(DOGV núm 8312 de 07/06/2018) en la que se contempla la creación de las denominadas Entidades de Gestión y Modernización (EGM), cuyo objeto es regular la implantación de medidas y figuras jurídicas de nueva creación dirigidas a mejorar la gestión y facilitar la modernización de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana con el objetivo último de mejorar la calidad de estas,



incrementar la calidad de estas, incrementar la competitividad de las empresas y favorecer la creación de empleo.

5. El Título I (artículo 4 a 29) de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que regula las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales. En especial el artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, relativo a la Asamblea de ratificación.

1. Una vez acordada la aprobación provisional y resueltas las posibles alegaciones por el pleno del ayuntamiento, se convocará a una asamblea de ratificación a todas las personas titulares de los bienes inmuebles situados en el área industrial que se solicita gestionar.

2. La citación fehaciente a esta asamblea de ratificación, que deberá cursarse con una antelación mínima de 15 días naturales, se realizará conjuntamente por el ayuntamiento y la comisión promotora, indicándose el orden del día, así como el lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea, en primera y en segunda convocatoria.

3. En la citación se incluirá preceptivamente un enlace al portales electrónico del ayuntamiento, donde las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, así como al proyecto de estatutos y al plan inicial de actuación, informándoles expresamente en la citación de que dichos proyectos serán sometidos a votación en la asamblea de ratificación. La citada documentación también se pondrá a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

Para que el proyecto de convenio pueda considerarse ratificado, deberá obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación; se permitirá para este trámite la delegación de voto, siempre que esté debidamente acreditada.

En la asamblea de ratificación, y por la misma doble mayoría anterior, se deberán aprobar la voluntad de constituir la entidad, los estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentarán los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del artículo 23.

6. El artículo 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, relativo a la Autorización de la constitución y firma del convenio.

1. Una vez verificada por el ayuntamiento la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constitución, de los estatutos, así como del nombramiento de la junta directiva, podrá autorizar la constitución de la entidad mediante el acuerdo favorable del pleno de la corporación, adoptado conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local aplicable, adquiriendo la entidad de gestión y modernización su plena personalidad jurídica a partir de dicho acuerdo.

2. El convenio de colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo que se desarrolle en la presente ley de acuerdo a la legislación aplicable. La firma del convenio de colaboración deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el acuerdo municipal de autorización.

La resolución de 27 de diciembre de 2018, del conceller de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueba un modelo de estatutos de entidades de gestión y modernización de áreas industriales. (DOGV núm 8436 de 03/01/2019)



El art. 86 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

7. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

Considerando que la competencia se asienta conforme al Art.12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.(DOGV núm 8312 de 07/06/2018), debe ser aprobado por el pleno del ayuntamiento la autorización de la constitución de la entidad.

Visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Política Económica.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Autorizar la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita una vez verificada, la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constituir la entidad, de los estatutos así como del nombramiento de la junta directiva conforme al artículo 11 de la ley 14/2018 de 5 de junio de la Generalitat de gestión y modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV nº8312 de 07/06/2018), con los quorums requeridos.

La Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Industrial la Mezquita adquiere a partir de este momento plena personalidad jurídica.

Segundo. Aprobar con carácter definitivo el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita , que fue aprobado con carácter provisional, por el ayuntamiento en Pleno de 25/11/2021, y que ha sido ratificado por la entidad en fecha 10/03/2022 con el quorum exigido.

El convenio deberá ser firmado en el plazo máximo de un mes.

Tercero. Notificar a la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Polígono Mezquita y a las personas titulares que conforman la entidad, en su caso , y publicar de conformidad con el art. 13 de la Ley 14/2018 de 5 de junio de la Generalitat de gestión y modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde la día siguiente de la recepción de la notificación del mismo.



**Ajuntament de  
la Vall d'Uixó**

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 26 de mayo de 2022.

Vº Bº